



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

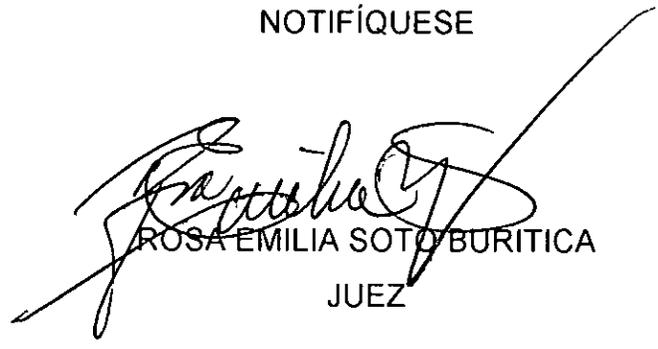
ASUNTO	REQUIERE CUMPLIR EFECTOS AMPARO POBREZA
DEMANDA	IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	FABIAN ELIAS DURANGO GEORGE
DEMANDADO	NELCY BIBIANA RAMIREZ DURANGO
RADICADO	05-001-31-60-008-2020-355

En este asunto mediante auto de 18 de noviembre del año pasado, a la madre del menor demandado, señora Nelcy Bibiana Ramírez Durango George, se le concedió amparo de pobreza y en consecuencia, se le nombró abogada para el ejercicio del derecho de contradicción; e igualmente, el término de 20 días para materializar esta defensa.

Este término ha sido suficientemente superado, sin que la beneficiaria cumpla con la carga impuesta.

Por consiguiente, en aras de evitar que el trámite de este proceso se paralice, se le REQUIERE para que proceda de conformidad con lo ordenado en dicho y en el término de 20 días, contados a partir de la entrega del correo electrónico que se le remitirá con copia del auto que le concedió el amparo de pobreza, so pena de dejar sin efectos el amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

ENVIA DECISION DE PROCESO IMPUGNACION RDO 2020-355 QUE DEBE CUMPLIR EN 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTE CORREO



Microsoft

Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 20/04/2021 12:35 PM

Para:

- nelcy viviana ramirez durango <nelcyviviana@gmail.com>

ENVIA DECISION DE PROCESO IMPUGNACION RDO 2020-355 QUE DEBE CUMPLIR EN 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTE CORREO

42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nelcy viviana ramirez durango (nelcyviviana@gmail.com)

Asunto: ENVIA DECISION DE PROCESO IMPUGNACION RDO 2020-355 QUE DEBE CUMPLIR EN 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTE CORREO

Mensaje enviado con importancia Alta.



Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín

Mar 20/04/2021 12:35 PM

Para:

- nelcy viviana ramirez durango <nelcyviviana@gmail.com>

2020-355 AutoAmparoPobre.pdf

664 KB

Cordial Saludo.

Sra. NELCY VIVIANA RAMIREZ DURANGO

Ref.

Proceso : Impugnación de reconocimiento
Demandante : Fabian Elías Durango George
Demandado : Menor Erick Santiago Durango Ramírez - Representado por su madre: Nelcy Viviana Ramírez Durango.
Radicado : 05001 31 10 008 2020 00355 00

En archivo adjunto se le remite copia de la respuesta a su solicitud de "*se me nombre un abogado en amparo de pobreza*" para que proceda en veinte (20) contados a partir de la entrega de este correo a:

- 1) Llamar a la doctora Natalia Andrea Ramírez, abogada que se le nombró para la defensa de los intereses de su hijo Erick Durango.
- 2) Comunicarle el nombramiento.
- 3) prestarle la colaboración para que ella le responda la demanda.

Si en el término de 20 días que se le otorgó, la doctora Natalia no se notifica, se dejará sin efecto el amparo de pobreza y se seguirá el proceso.

Att. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLIN, 20 D'E ABRIL DE 2021.

En la fecha, telefónicamente informó a la señora Nelcy Ramírez Durango el deber de cumplir con los efectos del amparo de pobreza concedido y la advertencia del término para cumplirlo y su consecuente sanción, e indicó que de manera inmediata se comunicaría con la abogada.

Olga Lucía Oquendo Urrego.

Aux Judicial.